



ANA
Autoridad Nacional del Agua

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIE: DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

23 SEP. 2021

LUIS VICTOR LUNA HUACOTO
FEDATARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 943 -2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, 22 SET. 2021

VISTO

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 81823-2020, presentado por Juan Elias Mamani Apaza, como miembro del Comité del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanización Ciudad de Dios Comité 34 zona 3 – Sector C-1, quien solicita aprobación del estudio denominado "Delimitación de Faja Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Comité 34 - Zona 3 – Sector C-1"; y,

CONSIDERANDO

RESPECTO A LA DEFINICION DE FAJA MARGINAL

Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua.

RESPECTO A LA DELIMITACION DE FAJAS

MARGINALES

Que, en este mismo sentido, el inciso ñ) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales.

Que, el numeral 2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

23 SEP. 2021

LUIS VICTOR LUNA HUACOTO
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa"

Que, tomando en consideración lo contenido en el marco legal vigente anteriormente expuesto, en el Procedimiento y guía para la Delimitación de Faja Marginal; si bien existen áreas colindantes con los cauces ocupados por cuerpos de agua, que cuentan con títulos reconocidos y registrados, siendo estas propiedades individuales o comunales. Sin embargo, la necesidad de establecer una faja marginal de ancho mínimo para los fines que establece la Ley de Recursos Hídricos, obliga a restringir el uso de áreas donde se emplaza y/o emplazara la faja marginal, sin perjuicio del derecho de propiedad, restricciones que se enmarcan en los siguientes criterios:

- No se desarrollarán áreas agrícolas.
- Se conservará el ecosistema natural existente.
- Se permitirá el ejercicio de las funciones y/o usos asignados a la faja marginal según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Recursos Hídricos.

DE FAJA MARGINAL

RESPECTO A LA APROBACION DE LA DELIMITACION

Que, mediante Informe Técnico 0144-2021-ANA-AAA.CO-AT/MATL, el Área Técnica en su análisis indica:

- a) De la información presentada por el administrado, verificación técnica de campo y el Informe Técnico 0035-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH/FSOJ, emitido por la Administración Local del Agua Chili y el análisis del tramo; El caudal calculado en el tramo es de 4,2 m³/s para un tiempo de retorno de 100 años; el caudal máximo ordinario y levantamiento topográfico realizado en campo se ejecutó con modelamiento hidráulico debidamente georreferenciados tal como se verifica en la memoria descriptiva. Los vértices aprobados se encuentran fuera del talud con la finalidad que en el área que corresponde al ancho de faja marginal se realice acciones de forestación a fin proteger el cauce¹ como parte del espacio necesario para uso público además permitir la construcción de defensas ribereñas, asimismo, en los vértices finales de delimitación de faja marginal R-CD-001 y LCD-001 se unen con los vértices aprobados mediante la Resolución 2002-2018-ANA-AAA I-CO, para completar la unión de los bienes de dominio público hidráulico, se elimina los vértices R-Q02-T01-102 y R-Q02-T01-103.
- b) Es de opinión técnica aprobar el estudio de "Delimitación de faja marginal en el tramo del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Comité 34 – Zona 3 – Sector C 1", ya que este cumple con los criterios establecidos en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA.

Que, con la finalidad de prevenir desastres, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposición de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a



ANA
Autoridad Nacional del Agua

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

23 SEP. 2021

LUIS VICTOR LUNA HUACOTO
FEDATARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO 3°.- Disponer la delimitación de faja marginal en el tramo del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Comité 34 – Zona 3 – Sector C 1, conforme al Informe Técnico N° 0144-2021-ANA-AAA.CO-AT/MATL, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 02: Vértices de delimitación de faja marginal en el tramo del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Comité 34 – Zona 3 – Sector C 1.

Código	MARGEN DERECHA		Código	MARGEN IZQUIERDA	
	Este (X)	Norte (Y)		Este (X)	Norte (Y)
R-CD-001	219593.9352	219593.9352	L-CD-001	219681.2039	8195294.6309
R-CD-002	219610.7091	8195348.7091	L-CD-002	219677.5176	8195337.2584
R-CD-003	219631.0291	8195377.4429	L-CD-003	219693.2593	8195379.6599
R-CD-004	219693.6561	8195460.3899	L-CD-004	219705.8839	8195396.9360
R-CD-005	219716.7543	8195493.8862	L-CD-005	219713.2199	8195429.5982
R-CD-006	219735.1958	8195525.0542	L-CD-006	219746.9543	8195498.6545
R-CD-007	219732.2324	8195585.1677	L-CD-007	219769.6100	8195527.3800
R-CD-008	219740.0641	8195608.6627	L-CD-008	219761.1096	8195582.6599
R-CD-009	219751.4941	8195640.4128	L-CD-009	219778.8501	8195636.2204
R-CD-010	219757.9309	8195650.6174			

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la propuesta de ubicación de hitos físicos en el tramo definido, conforme al Informe Técnico 0144-2021-ANA-AAA.CO-AT/MATL.

Tabla N° 03: Propuesta de hitos físicos de delimitación de faja marginal en el tramo del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Comité 34 – Zona 3 – Sector C 1, en DATUM WGS 84, zona 19.

HITO FISICO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
HR-CD-001	R-CD-001	219593.9352	8195297.9158
HR-CD-002	R-CD-010	219757.9309	8195650.6174
HL-CD-001	L-CD-002	219677.5176	8195337.2584
HL-CD-002	L-CD-009	219778.8501	8195636.2204